AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **Principio de Procedencia: 3102.234**	**FORMATO** **ACTA POSESIÓN ENCARGO**

No. 00335 **FECHA:** 04 JUL 2018 **CIUDAD: BOGOTA**

NOMBRE: **ALDEMAR PIZÓN**

C.C. No. **79.283.246**

CARGO: **PROFESIONAL AERONAUTICO III GRADO 27**

Encargado mediante Resolución No.01857 del 29 de junio de 2018, a partir del 04 de julio de 2018 se le encarga de las funciones del empleo de Gerente Aeroportuario II, Nivel 61, Grado 37 en el Grupo Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director General** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las Leyes, defender los intereses de la Patria aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas y prometo entregar lo mejor de mí, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración aeronáutica, que sea soporte del desarrollo económico del país".

En constancia de lo anterior firman:

Firma del funcionario

Firma de quien posesiona

Elaboró: Kardet Pineda

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 0185 Z) 29 JUN 2018

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015 y modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, señala que:

> ***"ARTÍCULO 24. (...)***
>
> *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva". (Subrayado fuera de texto).*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay encargo cuando:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.".*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay encargo cuando:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo**. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".*

Que una vez revisada la historia laboral del servidor Público **ALDEMAR PINZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.283.246, Profesional Aeronáutico III Grado 27, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la

Resolución Número

(# 0 1 8 5 Z) **29 JUN 2018**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del 04 de julio de 2018, del empleo Gerente Aeroportuario II, Nivel 61, Grado 37 en la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, Grupo Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a **ALDEMAR PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No.79.283.246, por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de **Gerente Aeroportuario II, Nivel 61, Grado 37** en la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, Grupo Supervisión y Control de Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los:

29 JUN 2018

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ.
Director General

Elaboró: Kardet Pineda/situaciones Administrativa - Dirección de Talento Humano

Revisó: Carmen Rosa Murcia Calderón/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Ana Elizabeth Hernández Botia/ Directora de Talento Humano

Adriana Maria Gomez Caro/Secretaria General (E)

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2018 /Resolución encargo ALDEMAR PINZÓN